

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros Relacionados:	BLB, JEA, JEA-RB, JEA-RC, JEE, KLA-RA
Oficinas Responsables:	Jefe de Finanzas (Chief Financial Officer) Jefe de Operaciones (Chief Operating Officer) Superintendente Adjunto de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Deputy Superintendent of School Support and Improvement)

Inscripción Basada en Pago de la Tarifa de Matrícula

I. PROPÓSITO

Establecer los criterios y procedimientos para matricular estudiantes en Montgomery County Public Schools (MCPS) basado en el pago de la tarifa de matrícula y, cuando sea apropiado, procedimientos para exención de los requisitos de la tarifa de matrícula.

Los criterios para determinar un domicilio de residencia legítima y elegibilidad para matricular estudiantes en MCPS están establecidos en la Política JEA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Domicilio, Matrícula e Inscripción*, y el Reglamento JEA-RB, *Matrícula de Estudiantes*.

II. DEFINICIONES

- A. *Residencia legítima*—es el domicilio principal y real de la persona, mantenido de buena fe, y no incluye una residencia temporal o superficial establecida por conveniencia o con el fin de asistir gratuitamente a una escuela de MCPS. Sin embargo, la intención de residir de manera indefinida o permanente en el domicilio actual no es necesariamente obligatoria. La determinación de la residencia legítima de una persona es algo factual y debe efectuarse de manera individual.
- B. *Crisis*—circunstancias inusuales y extraordinarias, plenamente documentadas por el padre/madre/guardián, que califican para una exención a la tarifa de matrícula. Esto no incluye instancias que han sido establecidas por conveniencia o con la finalidad de asistir gratuitamente a una escuela en MCPS.
- C. *Estudiante Elegible*—un/a estudiante, sea o no ciudadano/a de los Estados Unidos, que ha alcanzado la mayoría de edad (18 años), o se ha emancipado antes de la edad

de 18 años, pero que no tiene más de 20 años de edad el primer día de clases del ciclo escolar en curso.

III. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN BASADO EN EL PAGO DE LA TARIFA DE MATRÍCULA

- A. Los padres/guardianes/estudiantes elegibles que no reúnan los criterios de inscripción del Reglamento JEA-RB de MCPS, *Matrícula de Estudiantes*, y que deseen inscribir a un/a estudiante en MCPS, o ellos mismos en el caso de un/a estudiante elegible, pagando la tarifa de matrícula, deben presentar el Formulario 335-73A, *Solicitud para Inscribir a Un/a Estudiante No Residente Pagando la Tarifa de Matrícula*, en la Oficina de Admisiones Internacionales y Matrículas (International Admissions and Enrollment–IAE).
1. Los padres/guardianes de estudiantes no residentes, o estudiantes elegibles, pueden solicitar una escuela específica pero MCPS se reserva el derecho de determinar la ubicación. Que una familia esté dispuesta a pagar por la matrícula no garantiza ubicación en una escuela de su preferencia.
 2. IAE revisa el Formulario 335-73A de MCPS y consulta con la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement–OSSI), así como con el director/a de la escuela o persona designada en la escuela destinada para la inscripción, y toma una determinación basada en los siguientes factores:
 - a) Directrices sobre el tamaño de las clases
 - b) Matrícula del nivel de grado
 - c) Matrícula según la capacidad
 - d) Proyecciones de matrícula
 - e) Capacidad en la escuela y en la zona escolar
 - f) Utilización de las instalaciones
 - g) Programación educativa
 - h) Dotación de personal
 - i) Aporte del director/a de la escuela

- B. Las agencias de servicios sociales fuera del estado que ubican a un/a estudiante en un hogar de crianza provisoria (foster home) o en un hogar grupal en el Condado de Montgomery deben suministrar a IAE el Formulario 335-73 de MCPS, *Determinación de Domicilio y Estado de Pago de Matrícula*, y el Formulario 335-73A de MCPS, *Solicitud para Inscribir a Un/a Estudiante No Residente Pagando la Tarifa de Matrícula*.
1. Los estudiantes ubicados por una agencia de servicios sociales fuera del estado estarán asignados a la escuela de base correspondiente al domicilio del hogar de crianza provisoria u hogar grupal en el Condado de Montgomery, a menos que de otra manera lo determine IAE en consulta con OSSI y Servicios de Coordinación y Asistencia Estudiantil (Pupil Personnel and Attendance Services) en la Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement).
 2. La agencia de servicios sociales fuera del estado puede recibir una factura por la matrícula del/de la estudiante no residente, a menos que se provea a IAE documentación de que el/la estudiante está siendo ubicado/a en un hogar de crianza provisoria en el Condado de Montgomery para propósitos de adopción. Si se suministra dicha documentación, se concederá una exención a los requisitos de tarifa de matrícula.
- C. La tarifa de matrícula es establecida anualmente por el Consejo.
- D. Las tasas de tarifa total de matrícula serán iguales al promedio de costos estimados por estudiante, incluyendo la amortización de la deuda, y reflejará de la manera más cercana posible el costo real de educar estudiantes en cada nivel de grado.
- E. Para estudiantes que reciben educación especial u otros servicios especiales adicionales, la tarifa de matrícula regular de un año completo puede ser aumentada por el costo estimado de proveer el servicio/s adicional/les, incluyendo la amortización de la deuda.
- F. Las tasas de matrícula del ciclo escolar y/o de la escuela de verano para los niños de empleados de MCPS contratados a tiempo completo que residen fuera del Condado de Montgomery serán la mitad de la tasa de otros estudiantes no residentes que están inscritos en el mismo nivel de grado y reciben el mismo nivel de servicios. Los empleados de MCPS deben usar deducciones de nómina para abonar pagos durante todo el ciclo escolar o pagar el total de la tarifa de matrícula antes del inicio del ciclo escolar.

G. Pagos de Matrícula

1. A menos que se cumpla una de las circunstancias en III.H.1. o III.H.3. descritas abajo, la tarifa total de matrícula deberá ser abonada por el total del semestre en el que un/a estudiante esté inscrito/a, independientemente de la fecha de inscripción o salida.
2. La información sobre las tasas de la tarifa de matrícula puede obtenerse de IAE o en la División de Auditoría (División of Controller) en la Oficina del Jefe de Finanzas (Chief Financial Officer).
3. La tarifa de matrícula para empleados fuera de MCPS debe ser abonada por semestre o anualmente. La tarifa de matrícula del primer semestre debe ser abonada antes del 1ro. de agosto, y la tarifa de matrícula del segundo semestre debe ser abonada antes del 31 de diciembre.
4. Si los pagos de la matrícula no se efectúan puntualmente, se aplicará una tasa de interés del 1 por ciento por mes sobre el saldo pendiente. No pagar la tarifa de matrícula resultará en que el/la estudiante sea retirado/a de MCPS y cualquier tarifa no paga puede ser remitida a una agencia de cobranzas.
5. Para estudiantes que ingresan durante el ciclo escolar y después se descubre que deben matrícula, la tarifa de matrícula debe ser abonada antes que el/la estudiante pueda continuar asistiendo a clase.
6. Los estudiantes que tienen una visa F-1 deben obligatoriamente pagar la tarifa de matrícula por adelantado, antes de asistir a clase, conforme al Reglamento JEA-RC de MCPS, *Inscripción y Ubicación de Estudiantes Internacionales y Extranjeros*.

H. Reembolsos y Prorrato de la Tarifa de Matrícula

1. Sólo se concederá una tarifa de matrícula prorrateada o reembolso prorrateado bajo las siguientes circunstancias:
 - a) Matrícula pagada por adelantado por cualquier período de inscripción para el cual se determine subsiguientemente que el/la estudiante fue un/a estudiante residente o tenía de otra manera derecho a una exención de la tarifa de matrícula bajo IV.C; o
 - b) Cuando el/la estudiante era residente en el momento de inscribirse pero subsiguientemente pasó a ser no residente y solicita inscribirse como estudiante no residente con pago de matrícula; o

- c) Cuando el/la estudiante ha sido ubicado/a en MCPS por una agencia de servicios sociales fuera del estado y se inscribe después del primer día de clases y/o se retira antes del último día de clases del semestre.
2. La tarifa prorrateada debido a las circunstancias descritas en III.H.1 se calcula dividiendo la tasa anual de la tarifa de matrícula por el número de días lectivos para así establecer una tasa diaria, y luego se multiplica por el número de días lectivos durante los cuales el/la estudiante está inscrito/a.
- a) Los reembolsos de matrícula se basan en la fecha oficial de salida.
 - b) No se efectuarán reembolsos de matrícula por días lectivos en los cuales el/la estudiante esté ausente, pero todavía esté inscrito/a en MCPS:
3. La tarifa de matrícula puede ser prorrateada por menos de la carga académica completa en las escuelas secundarias, si el director/a de la escuela o persona designada aprueba ese tipo de inscripción. La lista prorrateada se ofrece a continuación:
- a) Un curso—25 por ciento de la tarifa de matrícula anual
 - b) Dos cursos—50 por ciento de la tarifa de matrícula anual
 - c) Tres cursos—75 por ciento de la tarifa de matrícula anual
 - d) Cuatro cursos o más—100 por ciento de la tarifa de matrícula anual
4. A menos que se cumpla una de las circunstancias en III.H.1. o III.H.3. antes mencionadas, no habrá reembolso de la tarifa de matrícula o tarifa de matrícula prorrateada por un semestre en el que el/la estudiante asista a clase, independientemente de la fecha en que se retire.

I. Cobranza de la Tarifa de Matrícula

Al recibir el Formulario 335-73 de MCPS, *Determinación de Domicilio y Estado de Matrícula*, y el Formulario 335-73A de MCPS, *Solicitud para Inscribir a Un/a Estudiante No Residente con Pago de Matrícula*, indicando que se debe pagar la tarifa de matrícula y que la ubicación ha sido aprobada, el personal de Auditoría hará lo siguiente—

1. determinará la suma adecuada de la tarifa de matrícula basándose en las tasas aprobadas por el Consejo;
2. se asegurará de que la Parte III del Formulario 335-73A de MCPS, *Solicitud para Inscribir a Un/a Estudiante No Residente Pagando la Tarifa de Matrícula*, haya sido completada;
3. enviará una factura al padre/madre/guardián o estudiante elegible;
4. cobrará la tarifa de matrícula;
5. periódicamente conciliará las cuentas financieras de tarifas de matrículas con la documentación de IAE;
6. si la tarifa de matrícula (pago total o un plan de pago aprobado) no es abonada dentro de treinta días (30) días siguientes a la fecha de plazo límite—
 - a) iniciará los cargos de interés sobre el saldo no abonado;
 - b) notificará al padre/madre/guardián o estudiante elegible del impago, cargos de interés, notificación a una agencia de cobranzas sobre el saldo no abonado y/o la posibilidad de retiro de las clases; y
 - c) notificará a la escuela y al/a la especialista en residencias en IAE.

IV. EXENCIÓN A LOS REQUISITOS DE MATRÍCULA

- A. Tal como se expresa en el Reglamento JEA-RB, *Inscripción de Estudiantes*, cuando un/a estudiante elegible menor de dieciocho (18) años de edad que vive en el Condado de Montgomery con un tutor/a legal/guardián designado/a por el juzgado, u otro adulto, cuyas circunstancias no reúnen los requisitos para Cuidado Informal por Parte de Un/a Pariente, y cuyos padres/guardines no tienen una residencia legítima dentro del Condado de Montgomery, busca matricularse, el personal escolar deberá consultar con IAE para determinar si sería apropiado aplicar una exención a la tarifa de matrícula.
- B. IAE determinará individualmente si concederá una exención a los requisitos de la tarifa de matrícula para un/a estudiante no residente en ciertas circunstancias donde se suministre documentación de apoyo a una situación de crisis que justifique dicha exención. Esas determinaciones por parte de IAE pueden ser revaluadas anualmente o según sea necesario.

- C. Una crisis que califica al/a la estudiante para una exención del costo de matrícula es aquella en la que existe una dificultad familiar apremiante debido a
1. fallecimiento de un padre/madre/guardián, según lo documenta el certificado de defunción u otro comprobante;
 2. enfermedad grave del padre/madre/guardián, según lo documenta una declaración del médico, una nota u otro comprobante;
 3. adicción del padre/madre/guardián a drogas, según lo documenta una carta del proveedor del tratamiento u otro comprobante;
 4. encarcelamiento del padre/madre/guardián, según lo documenta el sistema judicial, un centro de detención u otro comprobante;
 5. asignación del padre/madre/guardián a servicio militar activo, según lo documentan las órdenes militares u otro comprobante; o
 6. circunstancias inusuales y atenuantes en el hogar que tienen un impacto perjudicial en las necesidades educativas o en el bienestar del/de la estudiante, según lo establecen documentos que claramente vinculan al/a la estudiante a las circunstancias inusuales y atenuantes que obligan a la necesidad de la situación domiciliaria propuesta.
- D. Para solicitar una exención a los requisitos de la tarifa de matrícula, el/la residente con quien el/la estudiante vive debe presentar
1. comprobante de domicilio legítimo en el Condado de Montgomery,
 2. una carta del padre/madre/guardián notariada y firmada que declara la situación de crisis y transfiere la responsabilidad del/de la estudiante al/a la residente,
 3. documentación que apoya la base de la situación de crisis,
 4. Una carta firmada y notariada del/de la residente que acepta responsabilizarse por el/la estudiante
 5. documentos de tutela legal por orden judicial, si fuese aplicable.
- E. Las decisiones relacionadas con exenciones de los requisitos de la tarifa de matrícula basadas en una situación de crisis calificada se tomarán dentro de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de toda la documentación completada. Si las

circunstancias son particularmente complejas, el plazo puede ser extendido con notificación a los padres/guardianes.

V. PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Conforme con la Política JEA de Consejo, *Domicilio, Matrícula e Inscripción*, la apelación de una decisión relacionada con domicilio o exenciones a los requisitos de la tarifa de matrícula deberá ser efectuada bajo los procedimientos del Reglamento KLA-RA de MCPS, *Respondiendo a Indagaciones y Quejas del Público*.

- A. IAE, según sea apropiado, asistirá en el proceso de apelación, a fin de acelerar una decisión, especialmente cuando las clases ya hayan comenzado y el/la estudiante pueda estar a la espera de asistir a clase.
- B. Si el padre/madre / padres / guardián/guardianes desea/n que el/la estudiante asista a clase durante el proceso de apelación, podría requerirse que pague/n el 10 por ciento de la tarifa de matrícula anual. El costo de la matrícula será reembolsado en su totalidad o parcialmente si la decisión original es invertida o modificada.

Historial del Reglamento: Antiguamente Reglamento No. 560-1, 26 de febrero, 1981; revisado y dividido en dos reglamentos (este y el Reglamento JEA-RC), el 26 de agosto, 1987; revisado el 12 de octubre, 1992; revisado el 6 de julio, 2001; revisado el 8 de marzo, 2005; revisado el 15 de julio, 2013; antiguamente Reglamento JED-RA de MCPS, revisado, re-indexado y cambio de nombre a Reglamento JEA-RE de MCPS, *Inscripción Basada en Pago de la Tarifa de Matrícula*, 3 de abril, 2019.